



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

029

51/GOB.REG. No. 029/GR -2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 MAR 2026

VISTO: El Informe N° 048-2026/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4159359 y Reg. Exp. N° 2954322, el Informe N° 252-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA y demás antecedentes en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2025, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, con un periodo de vigencia de dos (02) años, a partir del 21 de enero del 2025 al 20 enero del 2027;

Que, al respecto, mediante Informe N° 252-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, el Director de la Oficina Regional de Administración solicita la reconstitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para lo cual presenta el nuevo cuadro con la nominación de todos los miembros que formarán parte del CAFAE;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 048-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, el Gerente General Regional recomienda este Despacho se reconstituya el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario reconstituir el Comité de Administración





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

GOB.REG. No. 029-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 MAR 2026

del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo complementario que será a partir de expedida la presente Resolución hasta el 20 enero del 2027, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:

	Cargo
❖ Director/a de la Oficina de Tesorería	Presidente
❖ Director/a de la Oficina de Contabilidad	Tesorero
❖ Director/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Secretario

Representantes Titulares de los Trabajadores

	D.N.I. N°
❖ Laura Paredes Taype	23206262
❖ Tatiana Gecela Naña Guerra	19804008
❖ Rafael Dante Rojas Huanqui	23259086

Representantes Suplentes de los Trabajadores

	D.N.I. N°
❖ Juan Francisco Caballero Pantoja	23260262
❖ Godofredo Castro Ampa	23207668
❖ Filomeno Palomino Ordoñez	23211176

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL